AÑO CXIII - N° 29.221
CORRIENTES, LUNES 28 de ABRIL de 2025

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*
Resoluciones *Pág: Nº 9*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 11*
Citaciones - Interior *Pág: Nº 12*
Remates - Bs. Aires *Pág: Nº 13*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 14*
Convocatorias *Pág: Nº 14*
Edictos Municipales *Pág: Nº 17*
Avisos varios *Pág: Nº 17*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 17*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto N° 517

Corrientes 19 de marzo de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-15420-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que, por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de elementos de cirugía (matriz de regeneración dérmica a celular 40X20 cm. 1 de 10x10) destinado al paciente Medina, Carlos Alberto DNI Nº 16.192.620 de escasos recursos económicos.
Que a fs. 11 el Director General de Gestión Hospitalaria e Instituciones de la Salud emite opinión favorable para continuar con el proceso de compra de los elementos de cirugía.
Que a fs. 13/15 obran Invitaciones a cotizar de distintas firmas del medio y presupuesto de NC INSUMOS S.A.S.
Que a fs. 57 obra Resolución Nº 7182 de fecha 01 de octubre de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Pre adjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 58 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "NC INSUMOS S.A.S", por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de elementos de cirugía (matriz de regeneración dérmica acelular 40X20 cm. 1 de 10x10) destinado al paciente Medina, Carlos Alberto DNI Nº 16.192.620 de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 29.700.000,00).
Que a fs. 61, obra Opinión Legal Nº 10.738 de fecha 25 de octubre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 63 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 407 de fecha 30 de octubre de 2024, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 66 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "NC INSUMOS S.A.S", para la adquisición de elementos de cirugía (matriz de regeneración dérmica acelular 40X20 cm. 1 de 10x10) destinado al paciente Medina, Carlos Alberto DNI Nº 16.192.620 de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL ($ 29.700.000,00).
Que a fs. 67/68, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3766 de fecha 15 de noviembre de 2024.
Que a fs. 73 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 379 de fecha 03 de febrero de 2025, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL ($29.700.000,00).
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "NC INSUMOS S.A.S" (CUIT Nº 30-71655652-9), por ser único oferente y ajustarse a lo solicitado, para la adquisición de elementos de cirugía (PELCUPRON matriz de regeneración dérmica a celular porcina 40X20 cm. 1 de 10x10) destinado al paciente Medina, Carlos Alberto DNI Nº 16.192.620 de escasos recursos económicos, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL ($29.700.000,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 14
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del

Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL ($29.700.000,00), con imputación a la partida 4-1-0-1-295-0 ÚTILES MENORES MÉDICO - QUIRURGICO del presupuesto vigente -año 2025.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículo 87 siguientes y concordantes del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº518

Corrientes, 19 de marzo de 2025

Visto:

El Expediente N° 310-21714-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y

Considerando:

Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la contratración del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de sistemas de digitalización CR (digitalizadores) e impresoras de placas marca AGFA, con destino a hospitales expresamente enunciados a fs. 02/03, por el periodo de un año.

Que a fs. 12 se adjunta nota del Director de AGFA HEALTH CARE ARGENTINA S.A. en la que informa que la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A." es distribuidor oficial de AGFA HEALTH CARE ARGENTINA S.A. y encargado exclusivo de servicios técnicos y de mantenimiento de dichos equipos.

Que a fs. 14/16 la firma ALBERTO J. MAZZONI S.A. adjunta cotización en la que individualiza localidades, hospitales, CR e impresora de placa marca AGFA de la Provincia de Corrientes por la suma de $325.200.000,00 por el periodo de un año.

Que a fs. 17/19 se adjunta documentación de la firma a contratar.

Que a fs. 22 obra Resolución Nº 8443 de fecha 11 de noviembre de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 23 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", en razón de la exclusividad, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de sistemas de digitalización CR (digitalizadores) e impresoras de placas marca AGFA, con destino a hospitales expresamente enunciados a fs. 02/03, por el periodo de un año, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 325.200.000,00).

Que a fs. 47, obra Opinión Legal Nº 12.225 de fecha 09 de diciembre de 2024 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.

Que a fs. 49 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 04 de fecha 16 de enero de 2025, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.

Que a fs. 50 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A.", para la contratración del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de sistemas de digitalización CR (digitalizadores) e impresoras de placas marca AGFA, con destino a hospitales expresamente enunciados a fs. 02/03, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 325.200.000,00).

Que a fs. 51/52, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3884 de fecha 23 de enero de 2025.

Que a fs. 56 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 2098 de fecha 05 de marzo de 2025, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($325.200.000,00).

Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e) y concordantes, de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "ALBERTO J. MAZZONI S.A." (CUIT Nº 33-71110235-9), en razón de la exclusividad, para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo-correctivo de sistemas de digitalización CR (digitalizadores) e impresoras de placas marca AGFA, con destino a hospitales expresamente enunciados a fs. 02/03, por el periodo de un año, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($325.200.000,00) suma que será abonada en seis cuotas bimestrales de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 54.200.000,00), conforme al presupuesto obrante a fs. 14/16.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($325.200.000,00), suma que será abonada en seis cuotas bimestrales de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL ($ 54.200.000,00), con imputación a la partida 3-0-0-1-322-0 –MANTENIMIENTO Y MAQUINARIA- del presupuesto vigente año 2025.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado e) y concordantes, de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso d) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº519

Corrientes,19 de marzo de 2025

Visto:
El Expediente N° 310-29824-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública; y
Considerando:
Que por las mencionadas actuaciones, el Ministerio de Salud Pública tramita la adquisición de una torre de endoscopia y electrobisturí destinados al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín", dependiente del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 01/10 obra solicitud del Director Ejecutivo del mencionado nosocomio, fundamentando dicha solicitud y adjuntándose además especificaciones técnicas de los equipos requeridos.
Que, a los fines tramitados, el Área Contrataciones de la Dirección General de Administración, solicito cotización de precios a distintas firmas del ramo, agregándose a fs. 12/33 invitaciones a cotizar, presupuestos y documentación de las firmas invitadas, atento a la planilla Comparativa de Precios de fs. 34/35 suscripta por el Director de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 38 obra Resolución Nº 9030 de fecha 03 de diciembre de 2024 del Ministerio de Salud Pública, por la cual se designa la Comisión de Estudios y Preadjudicación para el análisis de los presupuestos presentados, y a fs. 39 obra Acta de Estudio y Preadjudicación por el cual resuelve adjudicar a la firma "VAR SALUD S.A.", por ser la oferta más conveniente, para la adquisición de una torre de endoscopia y electrobisturí destinados al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín", por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (USD 190.720,00).
Que a fs. 105, obra Opinión Legal Nº 928 de fecha 12 de febrero de 2025 de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Salud Pública.
Que a fs. 107 interviene Contaduría General de la Provincia por informe Nº 39 de fecha 26 de febrero de 2025, en el cual expresa, que el presente caso encuadra como una contratación directa, exceptuándolo por lo tanto del principio general que establece a la licitación pública como modalidad de contratación para el monto en cuestión, tal lo establece la normativa legal vigente en lo referente al Régimen de Contrataciones del Estado.
Que a fs. 108 el Ministro de Salud Pública ratifica lo actuado por los servicios jurídicos, aconsejando la contratación con la firma "VAR SALUD S.A.", para la adquisición de una torre de endoscopia y electrobisturí destinados al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín", por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (USD 190.720,00).
Que a fs. 109/110, la Fiscalía de Estado tomo intervención a través del Dictamen Nº 3976 de fecha 11 de marzo de 2025.
Que a fs. 113 obra Comprobante de Contabilidad del Gasto Nº 2460 de fecha 11 de marzo de 2025, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 ($ 207.169.600,00)
Que el presente caso encuadra en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
Por ello; y atento a las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE la contratación directa –por vía de excepción-, con la firma "VAR SALUD S.A." (CUIT Nº 30-71610523-3), por ser la oferta más conveniente, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (USD 190.720,00) o su equivalente en Pesos Argentinos, calculado según cotización cambiaria del Mercado de Divisas -Tipo Vendedor- publicado por entidad bancaria al momento del efectivo pago, para la adquisición de una torre de endoscopia, incluye videoprocesador FULL HD modelo IMAGINA EPK-I5500C, monitor de grado médico FULL HD marca LG, video colonoscopio FULL HD modelo EC38-I10C marca PENTAX, carro de soporte y traslado cuatro ruedas con freno, soporte para endoscopio y brazo para monitor marca PENTAX, video gastroscopio FULL HD modelo EG29-I10C marca PENTAX, probador de fugas marca PENTAX, electrobisturí de radiofrecuencia con módulo de ARGON-PLASMA y cortesecuencial marca EMED, bomba de insuflación de CO2 marca OMOM y bomba peristaltica de irrigación endoscopica marca NECORP destinados al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín", conforme a la documentación obrante en autos y el presupuesto obrante a fs. 30.
ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública a emitir Comprobante de Contabilidad del Gasto –ordenado a pagar-, contra la Tesorería General de la Provincia, por la suma de DÓLARES CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (USD 190.720,00), con imputación a la partida 2-2-0-1-433-0 –EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO- y a favor de la firma beneficiaria referida en el Art. 1º de este acto administrativo, por los importes, modalidades y valores restantes de las Comisiones y Gastos Bancarios al cierre de la operación por el pago total autorizado para la adquisición de una torre de endoscopia y electrobisturí destinados al Hospital Escuela "Gral. José F. de San Martín".
ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso en las previsiones del artículo 109, inciso 3, apartado d), de la Ley Nº 5.571 y artículos 86 y 87 inciso c) del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 520

Corrientes,20 de marzo de 2025

Visto:
El expediente Nº 877-00096-2025 del registro de la Agencia Correntina de Bienes del Estado, y
Considerando:
Que la Agencia Correntina de Bienes del Estado solicita incorporar fondos al presupuesto vigente en concepto de remanentes de ejercicios anteriores, en fuente de financiamiento 10 – Recursos del Tesoro Provincial, dichos fondos son necesarios para hacer frente a las necesidades operativas de dicha Entidad.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlado a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 03/2025 de la Entidad 33– Agencia Correntina de Bienes del Estado y de recursos N° 42/2025 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese a la Agencia Correntina de Bienes del Estado, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº 521

Corrientes, 20 de marzo de 2025

Visto:
El expediente Nº 225-00900/2024, del Registro del Ministerio de Seguridad,
Considerando:
Que por las presentes actuaciones tramita el llamado a Licitación Pública, para la provisión de nueve mil (9000) raciones en cocido con destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes, dependientes del Servicio Penitenciario Provincial.
Que a fs. 02/24, obra el Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones técnicas y Listado de Menús y dietas, para el servicio de racionamiento en cocido, que regirá para el presente llamado, debidamente conformado por la Directora de Administración del Servicio Penitenciario Provincia.
Que a fs. 32, el Jefe del Servicio Penitenciario, autoriza la prosecución del trámite, habiendo tomado conocimiento de la necesidad de los bienes que se tramitan en autos.
Que, la Directora de Administración del Servicio Penitenciario, informa que el precio estimado por raciones es de pesos diez mil quinientos con 00/100 ($ 10.500,00), lo que estimaría un presupuesto oficial total de pesos cuatro mil quinientos treinta y seis millones con 00/100 ($ 4.536.000.000,00), indicando que no se incorpora comprobante de contabilidad de reserva 2024, dado que el contrato actual celebrado con la firma Shonko S.A. caduca el 07 de junio de 2025.
Que a fs. 34 y vta., interviene la Asesoría Legal del órgano de origen, a través del Dictamen Nº 824, de fecha 27 de septiembre de 2024, promoviendo la continuidad del trámite.
Que a fs. 41, el señor Ministro de Haciendas y Finanzas, autorizó el
llamado a Licitación Pública.
Que a fs. 46, el Jefe del Servicio Penitenciario, solicita la continuidad de los trámites pertinentes para el llamado a Licitación Pública, y el acortamiento de plazos de las publicaciones, de acuerdo a la normativa vigente, indicando que se encuentra en trámite un expediente de refuerzo presupuestario Nº 225-1565/2024, para solventar el presente gasto, que incluye los gastos de publicidad institucional.
A fs. 47, interviene la Dirección de Administración Jurisdiccional, en carácter de órgano técnico competente, posteriormente la Dirección de Asesoría Legal Jurisdiccional se expide favorablemente, a través del Dictamen Nº 1149 de fecha 13 de noviembre de 2024.
Que a fs. 49/72, se agrega copia certificada de la Resolución Nº 381 de fecha 14 de noviembre de 2024, que aprueba el Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones técnicas y Listado de Menús y dietas, para el servicio de racionamiento en cocido, que forma parte de este, que regirá la presente licitación para la contratación de los bienes que se tramitan en las presentes actuaciones.
Que, a fs. 73, interviene el Señor Ministro de Seguridad, promoviendo la continuidad del trámite.

Que a fs. 74 y vta., interviene Fiscalía de Estado, a través de Dictamen Nº 03787, de fecha 26 de noviembre de 2024.
Que, el presente caso encuadra en el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 4º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
Que, habiendo intervenido los respectivos órganos técnicos contables competentes en la materia, en base a los argumentos señalados en las presentes actuaciones, corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, para la provisión de nueve mil (9000) raciones en cocido con destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes, dependientes del Servicio Penitenciario Provincial.
Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE, a la Contaduría General de la Provincia a proceder al llamado a Licitación Pública, para la provisión de nueve mil (9000) raciones en cocido con destino a las Unidades Penal Nº 9 y Nº 11 de Paso de los Libres, Corrientes, dependientes del Servicio Penitenciario Provincial, con un presupuesto oficial de pesos CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 ($ 4.536.000.000,00) y en concepto de publicidad institucional la suma de pesos NOVECIENTOS MIL con 00/100 ($ 900.000,00), todo conforme al Pliego de Condiciones Particulares, de Especificaciones técnicas y Listado de Menús y dietas para el servicio de racionamiento en cocido, obrante en las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE, en todas sus partes la Resolución Nº 0381 de fecha 14 de noviembre de 2024, emitida por el señor Ministro de Seguridad, cuya copia certificada forma parte del presente acto.
ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE la reducción de plazos en los términos de publicación en avisos de llamados a Licitación Pública conforme al Art. 114°, último párrafo de la Ley Nº 5.571, y artículo 8º inc. b) -in fine- del Anexo I del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 4º: ENCUÁDRASE el presente caso en lo dispuesto por el artículo 108, siguientes y concordantes de la Ley Nº 5.571 y artículo 5º, siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/2004.
ARTÍCULO 5º: EL presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Seguridad.
ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, publíquese, líbrese copia al Ministerio de Seguridad, dese al Registro Oficial y pásese a la Contaduría General de la Provincia, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Alfredo Oscar Vallejos

Decreto Nº 522

Corrientes,20 de marzo de 2025

Visto:
El expediente Nº 320-10587-2024 - IV Cuerpos, caratulado: "MIN. DE EDUCACION – REF. CONTRATACION DE AGENTES QUE DETALLA – CAPITAL", y

Considerando:
Que por el artículo 5º de la Resolución Nº 0644 de fecha 26 de febrero de 2025 del Ministerio de Educación, se eleva al Poder Ejecutivo provincial la aprobación por decreto de la mencionada norma.
Que en atención a la normativa vigente, resulta necesaria la aprobación del acto administrativo de referencia, obedeciendo el dictado del mismo a necesidades operativas del área, encuadrándose el presente caso en las previsiones del Decreto Nº 612 del 03 de abril de 2002, por lo que se estima oportuno proceder en consecuencia.
Por ello, y conforme a las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 11 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE la Resolución Nº 0644 de fecha 26 de febrero de 2025 del Ministerio de Educación, la que como Anexo se incorpora y forma parte de la presente norma.
ARTÍCULO 2º: EL presente decreto es refrendado por la Ministra de Educación.
ARTÍCULO 3º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº523

Corrientes, 20 de marzo de 2025

Visto:
El expediente Nº 320-02214/2024 con III Cuerpos caratulado: MIN. DE EDUCACIÓN – S/COMPRA CONJUNTO ESCOLARES UNIPERSONALES DE MADERA (COMPUESTOS DE UN PUPITRE Y UNA SILLA) – CAPITAL - , y

Considerando:
Que en las presentes actuaciones se tramita la aprobación y adjudicación de la Licitación Pública N° 10/24, bajo la modalidad de "Convenio Marco", autorizada por Decreto N° 2390/24, a favor de las empresas: BATZAN S.R.L. CUIT N° 30-71190668-8 y GARUPA S.R.L. CUIT N° 30-67005679-8, para la adquisición de 10.000 (diez mil) conjuntos escolares unipersonales de madera (compuestos de un pupitre y una silla), con un presupuesto de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES ($ 925.000.000,00), los cuales están destinados a distintos establecimientos educativos de la Provincia de Corrientes, dependiente del Ministerio de Educación, encuadrándose el caso en el artículo 108°, siguientes y concordantes de la Ley N° 557, artículo 4° y siguientes del Decreto N° 3.056/04 y Decreto N° 1560/20.
Que 381/382, glosa Dictamen Nº 8016 de fecha 18 de diciembre de 2024 de esta Asesoría Legal Jurisdiccional.
Que a fojas 389, se expide la Sra. Ministra de Educación auspiciando y aconsejando se dicte el Decreto que apruebe el trámite de la Licitación Pública N° 10/24 y

autorice la adjudicación y contratación de las firmas BATZAN S.R.L. y GARUPA S.R.L.

Que a fojas 390/392, interviene Fiscalía de Estado de la Provincia mediante el Dictamen N° 3922 de fecha 07 de febrero de 2025, solicita se cumplimenten recaudos y en su punto III expresa: Conclusión: Cumplidos que fueren los recaudos señalados y de no existir impedimentos, las presentes actuaciones podrán ser sometidas a consideración del Poder Ejecutivo, quien -si lo considera conveniente y procedente- en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 162 incs. 1, 2 y concordantes de la Constitución Provincial-, podrá dictar el pertinente Decreto aprobando y adjudicando la Licitación N° 10/2024-Modalidad Convenio Marco- conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 163, encuadrando el caso de autos en el art. 108°, siguientes y concordantes de la Ley N° 5571 y artículo 4º siguientes y concordantes del Decreto Nº 3.056/04 y en el Decreto N° 1560/21…"

Que a fojas 396/398, se incorpora Resolución N° 5565 de fecha 15 de octubre de 2024, solicitado en el punto 4 del Dictamen N° 3922 de Fiscalía de Estado, la que resuelve: "…ARTÍCULO 1: CONSTITUIR la Comisión Evaluadora encargada de emitir opinión, recomendaciones de Pre-Adjudicación de Bienes y/o Servicios y cualquier otra intervención pertinente correspondiente a Licitaciones Públicas y Privadas tramiten durante los años 2024, 2025, bajo la modalidad de Convenio Marco Decreto N° 1560/20, dependientes de este Ministerio de Educación, la que estará integrada por los siguientes funcionarios, conforme los argumentos expuestos y con el encuadre legal expresado en los considerandos de la presente norma: * "…Contador Público RINALDI, MAURO ANDRÉS DNI Nº 24.416.098 Subsecretario de Gestión Administrativa de este ministerio. * Ingeniero BREARD, EMILIO MARCELO DNI N° 21.363.702 Subsecretario de Infraestructura Escolar de este ministerio. * Doctora TABERNERO JENSEN, CRISTINA MARIA ELIZABETH DNI N 16.632.000 Asesora Legal * Contadora Pública MARTÍNEZ, ANALÍA GABRIELA DNI Nº 24.046.785 Directora de Administración. * Doctor MARIN FERREYRA, GENARO DAMIAN DNI Nº 28.588.850 Responsable Legal de Compras, Licitaciones y Contrataciones de la Dirección de Equipamiento…".

Que a fojas 400 y 402 vta., se adjuntan las correspondientes publicaciones en los diarios locales y en uno de la capital federal, siendo los mismos Diario Crónica (Capital Federal) y Diario Época y República de Corrientes (diarios locales), cumpliendo así el recaudo del punto 3 del Dictamen N° 3922 de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 405/406 toma intervención el departamento de Contrataciones de la Contaduría General de Corrientes, aclarando así el recaudo del punto 2 del Dictamen N° 3922 de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 407 se incorpora informe N° 028/25 de la Contaduría General de la Provincia.

Que a fojas 410, la Comisión de Preadjudicación, incorpora Acta de Comisión de Preadjudicación de fecha 24 de febrero de 2025, donde expresan: "…informa que el cuadro de conveniencia de adjudicación inicial se agrega en cuadro comparativo de fs. 373, aconsejando adjudicación a las firmas "BAZTAN S. R. L." (Primer Orden) y "GARUPA S. R. L. (Segundo Orden)", por haber cumplido los requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, y teniendo en cuenta capacidad de fabricación para cumplir el convenio dentro de la vigencia del mismo…", cumpliendo con ello, el punto 5° del Dictamen N° 3922 de Fiscalía de Estado.

Que a fojas 411, la Dirección de Administración, aclara que al momento de recepcionar el expediente, este no contenía todos los documentos debidamente insertos y foliados. Por tal motivo, se procedió a su refoliado, organizando los documentos en orden cronológico, cumpliendo el recaudo punto 1° del Dictamen N° 3922 de Fiscalía de Estado y concluyendo que se solicita la remisión de las actuaciones para su consideración por el Poder Ejecutivo, con el objeto de que se dicte el pertinente Decreto que apruebe y adjudique la Licitación N° 10/24, bajo la modalidad de Convenio Marco, conforme lo establecido en el artículo 108 y concordantes de la Ley 5571, así como en los Decretos N° 3056/07 y 1560/21.

Que en las presentes actuaciones resulta de aplicación en el presente caso de autos en el artículo 108, siguiente y concordantes de la Ley N° 5571, artículo 4º siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/04, Decreto N° 1560 de fecha 31 de agosto del 2020,

Que a fojas 412 y 413 vta. la Asesoría Legal Jurisdiccional emitió Dictamen N° 849 de fecha 27 de febrero de 2024, aconsejando dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162 incisos 1 y 2 de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia

Decreta:

ARTÍCULO 1º: APRÚEBASE el trámite de la Licitación Pública N° 10/24 y adjudicar a las firmas: BAZTAN S.R.L., CUIT N° 30-71190668-8, por la cantidad de 5.000 (cinco mil) Conjuntos Escolares Unipersonales de madera (compuesto por un pupitre y una silla), por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 462.500.000,00) y GARUPÁ S.R.L., CUIT N° 30-67005679-8, por la cantidad de 5.000 (cinco mil) Conjuntos Escolares Unipersonales de madera (compuesto por un pupitre y una silla), por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCO MILLONES ($ 505.000.000,00), para los establecimientos escolares de la Provincia de Corrientes, resultando la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($ 967.500.000,00), bajo la modalidad Convenio Marco - conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 163.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración de este Ministerio a emitir el Comprobante de Contabilidad del Gasto, por el monto y concepto señalado en el punto anterior, con imputación al ejercicio vigente año 2025, contra la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 3º: ENCUÁDRASE el presente caso de autos en el artículo 108, siguiente y concordantes de la Ley N° 5571, artículo 4º siguientes y concordantes del Decreto N° 3.056/04, Decreto N° 1560 de fecha 31 de agosto del 2020.

ARTÍCULO 4º: EL presente decreto es refrendado por la

Ministra de Educación.
ARTÍCULO 5º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Educación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Lic. Práxedes Ytatí López

Decreto Nº524

Corrientes,20 de marzo de 2025

Visto:
El expediente N° 000-07395-2024 del registro del Ministerio Secretaría General; y
Considerando:
Que el Gobierno de la Provincia de Corrientes, a través del Ministerio de Coordinación y Planificación, y la Municipalidad de Mocoretá, en el marco del Programa "Plan de Fortalecimiento Institucional", acuerdan celebrar un convenio de cooperación para la realización de la obra: "Pavimentación Avenida 20 de Abril, Tramo Colectora R.N. 14 – Julio Sandoval Incluyendo Dársenas de estacionamiento".
Que el Ministerio de Coordinación y Planificación solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a la financiación de la obra mencionada.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Coordinación y Planificación.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2.025 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el Convenio de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Corrientes y la Municipalidad de Mocoretá, el que, como anexo, forma parte integrante de la presente norma legal.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 64/2025 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración y Recursos Humanos del Ministerio de Coordinación y Planificación, a emitir el libramiento de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor de la Municipalidad de Mocoretá, por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CINCO CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 366.776.005,50) en la estructura programática presupuestaria de gastos del Artículo 2°, por el concepto de transferencias a gobiernos municipales y con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas por parte del beneficiario ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Corrientes.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y Coordinación y Planificación.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Coordinación y Planificación, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Sr. Osvaldo Claudio Polich

Decreto Nº526

Corrientes, 20 de marzo de 2025

El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1º: DISPÓNESE por el término de ciento ochenta (180) días corridos a partir de la firma del presente, la continuidad de la intervención dispuesta por Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020 a la entidad denominada "COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA)".
ARTÍCULO 2º: **DISPÓNESE** la continuidad en el cargo de interventora de la entidad civil denominada "COMISION VECINAL DE SANEAMIENTO DE SAN COSME (CO.VE.SA)", de la señora BARRIOS, GUADALUPE ZULEMA -MI Nº 12.807.875-, por el tiempo que dure la intervención, con las obligaciones y facultades establecidas en el Decreto N° 1.989 de fecha 22 de octubre de 2020.
ARTÍCULO 3º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.
ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y pásese al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Dr. Juan José López Desimoni

Decreto Nº 527

Corrientes, 21 de marzo de 2025

Visto:
El expediente Nº 500-00076-2025 del registro del Ministerio de Producción, y
Considerando:
Que el Ministerio de Producción solicita incorporar al presupuesto vigente en concepto de remanentes de ejercicios anteriores, en fuente de financiamiento 14 – Recursos del Tesoro Provincial con afectación especifica,

dichos fondos son necesarios para hacer frente a las necesidades operativas de la Dirección de Producción Animal y Plan Ganadero.
Que de acuerdo a la información que adjunta el área, las registraciones verificadas en el S.I.I.F. y el análisis técnico realizado por la Dirección General de Presupuesto corresponde la modificación presupuestaria solicitada.
Que el artículo 19 de la Ley N° 6.708 de Presupuesto 2025 faculta al Poder Ejecutivo a incorporar como fuente financiera del ejercicio, a los remanentes resultantes de computar al cierre del ejercicio anterior al que se presupuesta, la diferencia entre los recursos recaudados y los gastos devengados durante su vigencia, controlado a través del Sistema Integrado de Información Financiera.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto, por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia
Decreta:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 06/2025 de la Jurisdicción 05– Ministerio de Producción y de recursos N° 30/2025 las que, como anexo, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Producción, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Dirección General de Rentas
Resolución Nº 0201
Corrientes, 19 Febrero 2025

Visto:
La actuación administrativa, identificada con el Número 123-1208- 12033-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas - Departamento de Fiscalización S/ Orden de Inspección al contribuyente JB CARNES S.R.L.-CUIT Nº30-71657660-0, con Domicilio Fiscal e Calle Tavella Nº 3200, Concordia, Provincia de Entre Ríos y;

Considerando:
Que, a fs. 01 consta Orden de Inspección Nº 0008/2024, para que se proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección respecto a los periodos 01/2020 a 06/2024.
Que, la fiscalización surge como consecuencia de haber detectado que el contribuyente se encuentra inscripto en la jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral, sin embargo, se ha revelado que no ha aplicado correctamente el Coeficiente unificado para las actividades que desarrolla de "Venta al por mayor de carnes rojas (Código de actividad: 463121)"; conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal.
Que, se notificó la fiscalización en fecha 04/11/2024, mediante correo postal con CU Nº 74655001119 (fs. 33)
Que, se procedió a determinar sobre base cierta la 1a obligación tributaria del contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32° y 33° primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037.
El fiscalizado realiza la actividad de venta al por mayor de carnes rojas, conforme surge de constancia de inscripción AFIP.
En función de ello y de las bases imponibles país declaradas para la actividad que el fiscalizado realiza en la jurisdicción Corrientes, se le aplicó el Coeficiente unificado declarado por el fiscalizado para la jurisdicción Corrientes y se procedió a determinar el Impuesto correspondiente, conforme lo siguiente:
Respecto del impuesto determinado:
A las bases imponibles obtenidas según el párrafo precedente, se le aplicó la alícuota pertinente a la actividad que desarrolla a saber. Venta al por mayor de carnes rojas (Código de actividad: 463121); del 2,90% conforme lo establecido en la Ley Nº6249, art. 3° resultando el monto determinado e Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
Al Impuesto determinado por la fiscalización se le detrajeron las deducciones constatadas por la fiscalización obteniéndose de este modo el saldo de impuesto determinado. Al saldo de impuesto determinado se le detrajo el saldo de impuesto declarado por el fiscalizado obteniéndose de esta forma la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.
En razón de ello se confeccionaron las correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del impuesto sobre los Ingresos Brutos periodo enero de 2020 a junio 2024 para cada periodo en virtud de la actividad que la fiscalizada desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado, el saldo de impuesto declarado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.
Además de las antedichas planillas se adjuntó Planilla de Liquidación Diferencias de Fiscalización, que se confeccionó a partir de estas y, en la cual simplemente se comparó el monto que el contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que

realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos.
Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $1.605.033,70 (pesos un millón seiscientos cinco mil treinta y tres con 70/100) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar serían por el mismo monto de $1.605 .033,70, en valores históricos.
De conformidad al artículo 35° del Código Fiscal se procedió a correr vista Nº 1039/2024, de las actuaciones conforme surge a fs. 27/31, procediéndose a su notificación por correo postal mediante EU Nº 746550119, en fecha 04/11/2024.
Que, de considerar exclusivamente la documentación y/o información obtenida y únicamente por el periodo verifica, se detectan diferencias en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos a favor de la DGR por la suma de $1 .605.033,70 (pesos un millón seiscientos cinco mil treinta y tres con 70/100)
Que, obran en las presentes actuaciones dictamen del Departamento Técnico Jurídico.
Por ello:
La Direccion General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1º: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el DEPARTAMENTO DE FISCALIZACIÓN según el Procedimiento de Inspección mediante Orden Nº 008/2024 notificada en fecha 4 de noviembre de 2024.
ARTICULO 2°: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente JB CARNES S.R.L. CUIT Nº30-71657660-0, en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, en la suma de $1.605.033,70 (Pesos un millón seiscientos cinco mil treinta y tres con 70/100) a valores históricos e INTIMAR, por este acto, al pago de las referidas sumas, con los intereses correspondientes, todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro, conforme lo tipifica el Art. 70 del Código Fiscal.
ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Art. 58° del Código Fiscal, en el plazo de 15 (Quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido archívese.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) N° 241/2025(S)
Corrientes, 25 de marzo de 2025

Visto:
Las actuaciones administrativas identificadas con el Nº 123-0810-14072-2024, donde por Resolución Interna N° 1191/2024(S), se ordena la Instrucción de Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente LOMBARDO, ANGEL TEODORO C.U.I.T. N° 20-28666815-2, con domicilio fiscal en Félix Ortega 300 Riachuelo Corrientes (3416)
Considerando:
Que, por Resolución Nº 1191/2024 (S) de fecha 08 de octubre de 2024 se instruyó Sumario Contencioso Fiscal por infracción al Artículo 37º) ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma total de $1.556.692,58 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100) correspondiente a las posiciones 12/2018 a 06/2024.
Que, la presente actuación se inicia de acuerdo a la fiscalización realizada al contribuyente por medio del expediente 123-0908-120004-2024, orden de Inspección Nº 319/2024, en el cual se determinó la obligación impositiva del contribuyente.
Que, por Resolución Nº 2118/24 de fecha 26 de noviembre 2024, se Resuelve ARTICULO1º: DAR DE ALTA DE OFICIO como Contribuyente a LOMBARDO, ANGEL TEODORO CUIT Nº 20-28666815-2. ARTICULO 2: DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización al contribuyente LOMBARDO, ANGEL TEODORO CUIT Nº 20-28666815-2. ARTICULO 3º: DETERMINAR la Obligación Impositiva del contribuyente en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la suma de $1.556.692,58 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100).
Que, podemos decir respecto de la Omisión de Pago, estas comprenden el grupo de ilícitos tributarios que protegen intereses de índole patrimonial; es decir, el daño se produce cuando el fisco deja de percibir sumas que le son adeudadas como consecuencias de obligaciones tributarias preexistentes; por ello nos encontramos frente a lesión patrimonial cuantificada o cuantificable.
La Omisión, entonces supone el obrar del agente infractor el haber sido causadas por imprudencia, negligencia, impericia, inobservancia de reglamentos o deberes, no requiere un medio comisivo especial, lo que reprime la norma es una conducta culposa en el pago de una obligación fiscal. En la culpa a la cual hace referencia la norma del artículo 37º del Código Fiscal, hay una imprevisión de un resultado previsible, desde el punto de vista subjetivo y una relación causal entre el obrar negligente, imprudente etc. Y el resultado incriminado no pago de impuesto en tiempo y forma. Roberto Miguel Aguerre. Procedimiento Tributario de la Provincia de Corrientes Naturaleza y Estructura. Comentarios al Libro Primero. Ed. Moglia 2003.
Por lo tanto, quien haya presentado una declaración jurada inexacta, omitiendo el pago del impuesto resultante, aun cuando rectifique la misma antes de que se inicie el procedimiento de determinación de oficio, queda incurso en el delito de omisión de impuesto. Fallo: Indigar SRL S/ Recurso de Apelación I.V.A. Tribunal Fiscal

de la Nación Sala A 26/11/1997.
En este sentido la conducta requerida para la configuración de la tratada infracción fiscal, es sin lugar a dudas la culpa, enrolándose el tipo analizado en la figura de un ilícito culposo, que presume la culpa e invierte la carga de la prueba inversión que le viene dada por la presunción de legitimidad del acto administrativo. La actividad probatoria en contra de actos dictados por el fisco exige, por parte del recurrente, mucho más que su discrepancia o negación, exige aportar pruebas concluyentes y contundentes que lleve al magistrado a apreciar críticamente como se han desarrollado los hechos. Procedimiento Tributario Linc. S.A. 11683, Teresa Gomez, Carlos Maria Folco 5ta. Edición La Ley.
De esta manera la sanción administrativa no es sino un tipo de responsabilidad que surge de la comisión de un ilícito o infracción administrativa, de esta forma si se conforman o reúnen los elementos que configuran dicha infracción, necesariamente se debe imputar al autor de dichos actos la consecuencia negativas o responsabilidad que deriva de la misma: la Sanción Administrativa. De modo que en la determinación del hecho constitutivo de la infracción y en la aplicación de la sanción le corresponde intervenir a un órgano que forma parte de la Administración del Estado, previamente facultado por el ordenamiento jurídico a través de la atribución de una potestad expresa.
Que, el Código Fiscal establece: ARTÍCULO 37º: Constituirá omisión, el incumplimiento culpable, total o parcial, de la obligación de abonar los tributos, ya sea en calidad de contribuyente o responsable Artículo 37 bis. El que omitiere el pago de impuestos, anticipos o ingresos a cuenta, será sancionado con una multa graduable entre el veinticinco por ciento (25%) y el doscientos por ciento (200%) del gravamen dejado de pagar oportunamente, siempre que no constituya defraudación tributaria o que no tenga previsto un régimen sancionatorio distinto.
Que, el contribuyente no se adhirió a planes de pagos por las diferencias detectadas por la fiscalización y no abonó la multa por omisión correspondiente.
Que, con los elementos de pruebas y la legislación aplicable al caso es opinión de este Departamento de Sumarios aplicar la multa correspondiente al 100% del monto total omitido teniendo en cuenta que el mismo no ha abonado las diferencias de fiscalización detectadas.
Que, analizada la conducta fiscal del contribuyente, se advierte que la misma se encuentra tipificada en lo dispuesto en el artículo 37º del Código Fiscal, siendo en consecuencia procedente las sanciones previstas en dicha normativa.
Por lo cual, propicia se le sancione con la multa indicada por el Departamento Técnico Jurídico Sumarios.
POR ELLO,
La Dirección General de Rentas
Resuelve
ARTICULO 1° APLICAR la Multa prevista en el artículo 37º del Código Fiscal vigente, Decreto N°4.142/83 y sus modificaciones, al Contribuyente LOMBARDO, ANGEL TEODORO. C.U.I.T. Nº 20-28666815-2, por Omisión Ingresos Brutos por la suma total de $1.556.692,58 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 58/100), correspondiente al 100% del monto total omitido. Intimar por este acto el pago de las multas. todo bajo apercibimiento de la acción ejecutiva de cobro conforme lo tipifica el artículo 70º del Código Fiscal.
ARTICULO 2° NOTIFICAR al Contribuyente por el Sector Técnico Impositivo correspondiente
ARTICULO 3° HACER saber al Contribuyente que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración en el término de 15 (quince) días hábiles a partir de la notificación de la presente, conforme a lo normado por el artículo 58° del Código Fiscal vigente t.r. Decreto 4142/83;
ARTICULO 4° REGISTRAR, comunicar y cumplido archivar.
Cr. Alejandro Daniel Crivelli- Subdirector Impositivo y de Fiscalización – A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte. N° 269493/24

La Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH, Jueza Civil y Comercial N° 6 cita AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS ubicado en la Provincia de Corrientes, República Argentina, Departamento San Luis del Palmar, Lugar Herlitzka, Ubi- cación 3ra. Sección (s/c), Partida Inmobiliaria S2-58-2, conforme Plano de Mensura N.º 4683 "O" - Superficie del lote a prescribir de 10 ha 34 a 43 ca, con re- ferencias: puntos A-B: orientado al cardinal Sur constante de 203,10 Mts. lin- dante con lote s/m Telésforo Flores; puntos B-C: orientado al cardinal Oeste constante de 527,70 Mts. orientado al cardinal Oeste lindante con el lote s/m posesión de Damián Fernández, puntos C-D: orientado al cardinal Norte constante de 198,21 Mts. lindante con el lote s/m posesión de Damián Fernández y puntos D-A: orientado al cardinal Este constante de 533,30 Mts. (5°59 17"O), lindante con lote s/m posesión de Tomas Fernández para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- en los autos caratulados "FERNANDEZ BENICIA C/ ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION" EXPTE. N°

269493/24 en trámite por ante la Secretaria Nro 11 a cargo de la Dra. María Fernanda Benítez Cima.-
La providencia que ordena el presente dice en su parte pertinente: N° 1947 Corrientes, 10 de Marzo de 2025.- Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: CÍTESE POR EDICTOS AL PRESUNTO PROPIETARIO REGISTRAL DEL INMUEBLE OBJETO DE ESTA DEMANDA Y/O A SUS HEREDEROS, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC,- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DÍAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. … Fdo. Dra. SONIA ELIZABETH FILIPIGH Juez Civil y Comercial N° 6 – CORRIENTES.
Corrientes, 01 de Abril del 2025.-
Dra. Benitez Cima Maria Fernanda
I: 25/04 – V: 29/04

Citaciones - Interior

Legajo de Investigación Fiscal N° 42021/2023 – U.F.R.A.C. – Bella Vista

Por disposición del Sr. Fiscal de U.F.R.A.C. con asiento en la Ciudad de Bella Vista (Ctes.) -Dr. Sergio Germán FREITAG, de fecha 15/04/2025, dictada en el marco del Legajo de Investigación Fiscal N° 42021/2023 caratulado "LEGAJO DE INVESTIGACIÓN FISCAL N° 42021/2023 – U.F.R.A.C. – BELLA VISTA", se dispuso la NOTIFICACIÓN, por el término de tres (03) días, al ciudadano GONZALO MARTIN AGUIRRE, D.N.I. N° 44.197.425, argentino, nacido el 19/02/2023, con último domicilio Constitución N° 1187 de esta ciudad de Bella Vista (Ctes.) de la parte pertinente de la Resolución N°136/25 de fecha 13/03/2025 la que se transcribe "N°136/25 Bella Vista (Ctes.), 13 de marzo de 2025. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- ARCHIVAR el presente legajo, en atención a que el hecho anoticiado no encuadra en ningún tipo penal, de conformidad a lo establecido por los arts. 276 inc. "a" y 277 inc. "a" ambos del Código Procesal Penal de la Prov. De Corrientes. 2.- …3.- Regístrese, notifíquese a GONZALO MARTIN AGUIRRE conforme lo establecido por los arts. 278 y 99 inc. "h"; "k" y "l" del CPP - Ley 6518 y ofíciese." FDO. Dr. Sergio Germán FREITAG – FISCAL DE LA U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.).
U.F.R.A.C. – BELLA VISTA (CTES.) 21/04/2025.
Dr. Sergio Germán Freitag
I: 24/04 – V: 30/04

Expte. N° QXP 8817/22

El Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Esquina (Ctes.), a cargo de la Dra. MARIA LOURDES SILVERO, ubicado en la calle Belgrano 108 de la ciudad de Esquina (Ctes.), Correo Electrónico: jcivilcom-esquina@juscorrientes.gov.ar, Teléfono 3777 466001, Secretaría N° 1, a cargo de la Dra. LILIAN C. TIXE DE OLIVETTI, en los autos: "OVIEDO ELEUTERIO ODALIO Y LUIS HERMINIO OVIEDO C/GUILLERMA OJEDA S/ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" – Expte. N° QXP 8817/22, cita y emplaza por el término de ley a la Sra. GUILLERMA OJEDA y/o sus sucesores y/o quien se considere con derechos, respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la Primera Sección del Departamento de Esquina, Provincia de Corrientes, con una Superficie de OCHENTA Y SIETE HECTAREAS, OCHENTA Y NUEVE AREAS Y DIECISIETE CENTIAREAS, entre los siguientes linderos, Norte y Este: según mensura Arnaldo Enrique Rohner, Sur: Alberto Perdomo Donta y Francisco Martín Dowling y Oeste: Oscar Derlio Balestra, Gerardo Pedro Spielberg y Antonio R. De Carlo, todo según Plano de Mensura, suscripto por el Agrimensor Víctor J. G. Latashen, visado con fecha 13-12-1984 y aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes con fecha 15-3-1985, que lleva el número 1553-K. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Corrientes al Tomo 58, Folio N° 1.753, Fca. N° 39.500 y en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Corrientes bajo el Adrema G1-27112-2. Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva actualizada N° 4.705-K, suscripto por el Agrimensor Nacional Hugo Francisco Fernández, visado el 1-3-23 y registrado por la Dirección General de Catastro y Cartografía de la Provincia de Corrientes con fecha 10-3-23. La resolución judicial que ordena el presente, dice en su parte pertinente: "N° 2278.- Esquina, 31 de marzo de 2025.-…..Citar y emplazar por edictos a GUILLERMA OJEDA o sus sucesores y/o quien se considere con derechos, por el término de Ley, en el Boletín Oficial, un diario de difusión en el medio y Tablero del Juzgado, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes. Notifíquese.- "Fdo.: Dr. JOAQUIN A. ROMERO ALVES. JUEZ SUBROGANTE. Juzgado Civil, Comercial y Laboral Esquina-Ctes.-
Esquina (Ctes.), 14 de abril del 2025.-
Dra. Lilian C. Tixe de Olivetti – secretaria
I: 28/04 – V: 29/04

Expte N° CXP 19888/25

El juzgado Civil , Comercial con Competencia Administrativa de Curuzú Cuatía a cargo de la Dra Teresa del N. J. Oria de Gauna, Secretaria Nª 2 de la Dra Gladis Molina, ubicado en calle Berón de Astrada Nª 931 de esa ciudad, correo electrónico jcivcomycont-curuzu arroba juscorrientes.gov.ar, teléfono 3774- 634500, cita y emplaza por el término de Quince (15) días, a los herederos del Sr. BRAULIO ANGÉL cuyos demás datos se desconocen y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Avenida Laprida Nª 1255 , entre Vieytes y Castelli , Manzana Nª 180, Fracción

Lote 16 (s/ Cat), inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Ctes al Tª 32, Folio 889 Nª 14.362, año 1.915 (E.M.E) y que según mensura para prescripción adquisitiva Nª 5369 L del 8 de Abril de 2005 efectuada por el Agrimensor Nacional Gimenez Miguel A. consta de 944,10 m2; cuyas medidas son de punta A-B 22,50 m; B-C 42,00, C-D 22, 50 m y D-A 42,00 m, cuyos linderos son: Norte: calle Vieytes y Suc. de Juan Duarte; Este: Avenida Laprida ; Oeste: Braulio Angel y al Sur Cardozo Domingo Antonio y calle Castelli todo conforme Plano de Mensura Nª 5369- L, presentado en la causa " WINCK EDMAR C/ ANGEL BRAULIO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" CXP 19888/25, en trámite por ante el juzgado antes mencionado.

Curuzú Cuatía 21 de Abril de 2025

Dra. Molina Gladis Raquel

I: 28/04 – V: 29/04

Remates - Buenos Aires

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°2, Secretaria N°3, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, PB, Edificio Anexo, CABA, comunica por dos días que en los autos caratulados " Incidente Nº 39 - INCIDENTISTA: PINARES DEL TARAGUI s/INCIDENTE DE VENTA DE DERECHOS DE RESINACIÓN" (COM 060421/2001/39) que el martillero Roberto Antonio Medina (CUIT 20073789290), rematará el día 5 de junio de 2025 a las 10:30hs (EN PUNTO) en Jean Jaures 545 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los derechos emergentes del contrato denominado "CONVENIO-IMPLANTACIÓN POR PARTE DE LA PROPIETARIA", del 9 de marzo de 1999, de propiedad de la fallida Pino Camby SA.Condiciones de venta: al contado, al mejor postor y en dinero en efectivo. Base: U$S 168.750, Seña 30%. Comisión 10 %. Acord. 10/99 CSJN 0.25%, en el acto del remate y a cargo del comprador.

Para el caso que la subasta fracase, deberá proceder a efectuar -transcurrida la media hora- una nueva subasta sin base y al mejor postor. Seña 30%. Comisión 10 %. Acord. 10/99 CSJN 0.25%, en el acto del remate y a cargo del comprador.

Respecto al pago del precio en la subasta, hágase saber a los interesados que podrán cancelarlo en pesos, convirtiéndose la suma que se hubiera ofrecido en dólares estadounidenses a moneda local, conforme a la cotización del a dólar MEP (comprador) del día anterior al del remate. Se autoriza el pago del importe mediante cheque certificado cancelatorio o transferencia mediante tarjeta magnética. El importe deberá ser depositado en una cuenta a nombre y orden de estos autos, en el Banco Ciudad - Suc. Tribunales, advirtiéndosele que se tendrá por abonado el precio, una vez acreditada la efectivización de dicho importe, mediante saldo bancario que el martillero adjuntará con la rendición de cuentas respectiva. No se admitirán ofertas de quienes invoquen la calidad de comisionistas o gestores de negocios, ni la cesión de los derechos emergentes del boleto de compra venta. Será inoponible todo incidente promovido por el comprador, sin previo depósito del saldo de precio en el Banco Ciudad, Sucursal Tribunales a nombre de autos y a la orden del Juzgado. Las cuestiones manifiestamente improcedentes planteadas por el adquirente, que demoren el pago del saldo de precio serán sancionadas con la multa prevista por el art. 581 del CPCCN. Dejase constancia que al IVA que pesa sobre la venta de los derechos de resinación corresponde aplicarle el 10.5% del valor subastado, el cual deberá ser solventado por el comprador, debiendo el martillero, en caso de que el adquirente no se encuentre exento de dicho gravámen, retenerlo en el acto de subasta y depositarlo en el expediente. El saldo de precio deberá ser depositado dentro del quinto día de aprobada la subasta sin necesidad de otra notificación ni intimación bajo apercibimiento de decretarlo postor remiso y la perdida de la seña depositada. Dejase constancia que: a) el contrato cuyos derechos se subastan vence el 30.06.2029; b) se transmiten todas las obligaciones emergentes del mismo y que estaban a cargo de la fallida y c) que el contrato lucen adunado a f.d.1/10 de las presentes actuaciones; d) para el caso de que algún oferente solicite visitar los terrenos deberá informar el requerimiento al martillero y afrontar todos los gastos de traslado en que éste incurra (hoteles, automóviles, comidas) y e) hágase saber a los interesados que la condición en que se encuentran los pinos surge del informe expedido por el perito ingeniero forestal presentado a fs. 142/144.

Para mayor información se podrá compulsar las actuaciones en los estrados del Juzgado o a través de la página web del Poder Judicial de la Nación (consulta de causas). Para concurrir a los remates el público previamente deberá inscribirse a través de la web del Alto Tribunal (www.csjn.gov.ar) ingresando al link Oficina de Subastas -Tramites: turnos registro y deberá presentarse el día y hora asignado en Jean Jaures 545 PB, CABA, con el formulario que indica el sitio aludido o podrán comunicarse con el martilleo al (11) 41715967.

Publíquese edictos por dos (2) días en el Diario de legales de la Provincia de Corrientes. Buenos Aires, 21 de abril de 2025.

Rodolfo M. Ramírez - Secretario

I: 28/04 V: 29/04

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Salud Pública
Licitación Pública Nº 08/ 25

Exp. Nº 310-27032/2024 APERTURA: 23 de Mayo de 2025 HORA: 09,00
Autorizado por Decreto N°678/25 de fecha 14-04-25
MOTIVO CONTRATACION DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SALAS DE MAQUINAS INSTALADAS EN DISTINTOS HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES POR EL PLAZO DE TRES (3) AÑOS CON OPCION A UNA PRORROGA DE HASTA UN AÑO.
Los sobres conteniendo las ofertas deberán ser presentados en la Contaduría General de la Provincia -25 de Mayo N° 902- 1° Piso – Corrientes antes de las 09.00 horas del día 23/05/2025 las que serán abiertas en presencia de las Autoridades correspondientes. En caso de feriado o asueto, se abrirá el día hábil siguiente (Reglamento de Contrataciones – art. 23° del Anexo I del Decreto N°3056/ 04).
INFORMES ADMINISTRATIVOS: Contaduría General de la Provincia sito en la calle 25 de Mayo Nº 902 – 1º piso – ciudad de Corrientes. TE.(0379) 4-476552
INFORMES TECNICOS: Dirección de administración del Ministerio de Salud Publica, sito en calle 25 de Mayo esq. Córdoba - de la ciudad de Corrientes - TE.(0379) 4-475316
ADQUISICION DE PLIEGOS: Tesorería Gral. de la Provincia sito en calle Salta Nº 655 Corrientes o en la delegación del Gobierno de la provincia de Corrientes en Buenos Aires con domicilio en calle Maipú 271 –Cap. Fed. Buenos Aires
PRESUPUESTO OFICIAL: $ 468.360.000 (cuatrocientos sesenta y ocho millones trescientos sesenta mil)
VALOR DEL PLIEGO: $ 50.000 (Son Pesos: cincuenta Mil)
INFORMACION ADICIONAL: www.cgpcorrientes.gov.ar ó www.corrientes.gov.ar
Contaduria General de la Provincia
I: 23/04 – V: 29/04.-

Convocatorias

Asociados del Radio club "Aguapey"

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 26 TITULO XII del Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a los señores Asociados del Radio club "Aguapey" a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de Mayo de 2025 a las 20 horas en el local social sito barrio Mitre colectora Sur de la ciudad de Alvear, provincia de corrientes y para considerar el siguiente.-
ORDEN DEL DÍA
1) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR
2) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE MEMORIA BALANCE INFORME COMISIÓN REVISORA DE CUENT
3) ELECCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA
4) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA FIRMAR EL ACTA
Alvear abril 2025
Francisco Simón – Presidente.-
Jorge Simón – Secretario.-
I: 24/04 – V: 30/04.-

Asociación Civil San Antonio Club

En la Localidad de San Roque a las 17 días del mes de Abril del 2025, La Asociación Civil San Antonio Club de San Roque Convoca a la Asamblea General Ordinaria a desarrollarse en su predio social cito en la esquina de las calles Sarmiento y Belgrano del Barrio San Antonio de la Localidad de San Roque para el día sábado 17 de Mayo del 2025 a las 10 Hs., conforme a lo mencionado en nuestro estatuto social (Art.37) el Plazo para la presentación de listas vence el día 2 de Mayo del 2025 a las 12 hs. dicha lista debe entregarse por secretaria del club.
Al efecto de dar tratamiento al siguiente orden del día:
1°) Consideración de la menoría y Balance e informe de la comisión revisora de cuentas., de los ejercicios Económico Cerrado a la fecha 31/12/2023 y 31/12/24.
2°) Renovación Total de la Comisión Directiva. Para el periodo siguiente.
3°) Designación de dos socios para suscribir el acta de la asamblea.
La Comisión Directiva.-
I: 24/04 – V: 30/04.-

Liga Ituzaingueña e Futbol (LIF)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
ELECCIONES DE PRESIDENTE, COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS, HONORABLE TRIBUNAL DE HONOR Y HONORABLE Y TRIBUNAL DE PENAS.-
De acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6° articulo 12 inc. 1, 2, 3 y 4 y art. 13 del Estatuto Social, la Comisión Directiva de la Liga Ituzaingueña e Futbol (LIF), Convoca a los Clubes Afiliados a la Asamblea General Ordinaria y Elección del Presidente, Comisión de Revisora de Cuentas, Honorable Tribunal de Honor y Honorable Tribunal de Penas a realizarse en la Sede Social en Calle Cortada N° 1 entre Calles Sarmiento y Mitre de la ciudad de Ituzaingo Provincia de Corrientes República Argentina el día 13 de Mayo del 2.025 a las 20:30 Horas.-.
ORDEN DEL DIA
1) Lectura de la Convocatoria.-
2) Elección de dos Socios para Presidir la Asamblea.-
3) Elección de dos Socios para firmar el Acta de Asamblea.-
4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
5) Lectura y Aprobación de Memoria y Balances 2.022, 2.023 y 202014.-
6) Elección del Presidente.-

7) Renovación de Tribunal de Honor.-
8) Elección de Miembros del Honorable Tribunal de Penas.-
9) Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.-
10) Temas Varios.-
Pasado los 30 minutos de la Convocatoria, la Asamblea podrá sesionar con la cantidad de Clubes presente. A disposición de los Clubes los estados contables memoria e informe de la comisión revisora de cuentas.-
Carlos Manuel Lugo – Presidente.-
I: 24/04 – V: 28/04.-

Sociedad del Estado para la Producción, Fomento e Investigacion del Cannabis Medicinal

Modificación y cambio de fecha. Segundo llamado. La SOCIEDAD DEL ESTADO PARA LA PRODUCCION, FOMENTO E INVESTIGACION DEL CANNABIS MEDICINAL de la Provincia de Corrientes CONVÓCA a los DIRECTORES titulares y suplentes de la sociedad como así también a los señores síndicos, titular y suplente a la Asamblea General Ordinariapara aprobar la Memoria y el Balance del año 2024, arealizarse el día 30/04/2025, a las 10.00 horas en calle San Martin Nº 2224- de la ciudad Corrientes, capital, conforme a lo establecido en el Estatuto constitutivo para considerar elsiguiente: ORDEN DEL DÍA
1) Lectura y aprobación del Balance 2024.
2) Lectura y aprobación de la Memoria 2024
3) Informe de los Directores y Síndicos con posterior rubrica del Acta de Asamblea Ordinaria.La Asamblea Sesionara con la presencia de 2 los miembros del directorio, el Presidente y el órgano de fiscalización para que se constituya válidamente.
Ing P.A. Claudio Horacio Anselmo- Presidente S.E.PRO.F.I.
I: 24/04 – V: 03/05.-

La Asociación E.F.A. "Ñande Sy La Itati" Is-18

Se Convoca A Los Asociados De La Asociación E.F.A. "Ñande Sy La Itati" Is-18, A La Asamblea Ordinaria, Que Se Realizará El Día Lunes 26 De Mayo De 2025, A Las 15:00 Hs. En El Local Escolar, Sito En 4ta Sección Malvinas, Departamento De Esquina, Provincia De Corrientes, Para Tratar El Siguiente:
Orden Del Dia:
1- Elección De Las Autoridades De La Asamblea.
2- Elección De Dos Asociados Para Suscribir El Acta De Asamblea.
3- Memoria Año 2024.
4- Lectura, Consideración Y Aprobación Del Balance E Inventario Presentado Por La Tesorería Del Ejercicio 2024.
Romero, Walter – Presidente.-
Brunas, Violeta Soledad – Secretaria.-
I: 25/04 – V: 28/04.-

Fundación Para el Desarrollo Universitario de Goya

Convocase a los Miembros de la Fundación para el Desarrollo Universitario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 12 de Mayo de 2.025 a las 20:00 horas en su sede de calle España Nº 831 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Lectura y consideración del acta de reunión anterior.-
2- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes correspondiente al Ejercicio Económico Nº 38 finalizado el 30 de Setiembre de 2024.-.
3- Elección de dos miembros presentes para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el acta de la reunión.-
Cr. Antonio Pablo Giuliani – Presidente.-
Esc. Marcos Piasentini – Secretario.-
I: 25/04 – V: 05/05.-

ACYAC – BPR

"Asociación Cultural y Artística Curuzucuatiense – A.C.Y.A.C. – Biblioteca Popular Rivadavia –B.P.R.- Asociación Civil", informa y convoca a sus socios a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a llevarse a cabo en su domicilio sito en calle Dr. Pozzi Nº 560 de Curuzú Cuatiá, el día 26 de mayo de 2.025 a las 19:30 has. conforme lo resuelto en la reunión del día 07 de abril de 2.025 conforme Acta Nº 946. La asamblea se constituirá en primera instancia con la mitad más uno de los asociados y transcurrida una hora se realizará con el número de asociados presentes y adoptará sus decisiones por simple mayoría. En la misma se tratará el siguiente orden del día:
1º- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2º- Lectura y aprobación de la Memoria Anual. Balance General y Estado de Ingreso y Egresos del ejercicio económico finalizado el 31/12/2.024.
3º- Elección de las Autoridades de la Comisión Directiva en su totalidad por finalización de mandato.
4º- Elección de los Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
5º- Valor de las cuotas sociales para el año en curso.
6ª- Elección de dos asociados para firma de Acta de Asamblea.
Norma Bernárdez de García – Presidente.-
S. Venus Guglielmone - Secretaria.-
I: 25/04 – V: 29/04.-

Congregación Cristiana de Goya

Se convoca a los señores Asambleístas de la Congregación Cristiana de Goya, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de Mayo de 2025 a las 20 hs, en el local social de la calle Bartolomé Mitre Nº 1337 de la ciudad de Goya, Provincia de Corrientes, República Argentina, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Lectura y aprobación del estado de situación

Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución y Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, Cuadro de Anexos, Notas complementarias e Inventario General de Bienes que componen del Balance General correspondiente al ejercicio social Nº 50, finalizado el 31 de Diciembre del año 2024.
2- Lecturas consideración y aprobación de las Memorias de la Comisión Directiva e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social Nº50, finalizado el 31 de Diciembre del año 2024.
3- Por el ejercicio 2024 no se constituyen Reservas Voluntarias porque el Resultado del Ejercicio arrojo Déficit y por lo tanto no corresponde su constitución. Ejercicio Social Nº50, finalizado el 31 de Diciembre del año 2024.
4- Designación de tres asambleístas para suscribir el acta de Asamblea pertinente.
Goya, 23 de Abril de 2025.
Comision Directiva.-
I: 28/04 – V: 06/05.-

Asociación Correntina de Marketing

De acuerdo a lo resuelto en reunión del día 16 de Abril de 2.025, la comisión directiva de la Asociación Correntina de Marketing, convoca a los señores asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse en calle Rivadavia 378 de esta ciudad, el día Jueves 22 de Mayo de 2.025, a las veinte (20:00) horas con el objeto de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1- Designación de un secretario de actas
2- Aprobación de los Balances y Estados de resultados, memorias, cuadros de gastos y de ingresos de la gestión del año 2024.
No siendo para más se da por terminada la reunión firmando al pie los miembros presentes.
Maria Jose Brashi – Presidente.-
Patricia Terredillos – Secretario.-
I: 28/04 – V: 28/04.-

Club Bancario de Goya

Convocase a los Miembros del Club Bancario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 20 de Mayo de 2.025 a las 20:00 horas en su sede de calle 12 de Octubre Nº 883 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Lectura y consideración del Acta Anterior.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, Cuentas de Recursos y Gastos e Inventario General de Bienes por el Ejercicio Económico finalizado el 30 de Junio del 2024.
3) Elección por finalización de mandato de 11 (once) miembros que conformaran la Comisión Directiva por el término de 2 (dos) años.
4) Elección de dos miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el presente acta.
Darío Cesar - Presidente
Julián Alejandro Escobar - Secretario
I: 28/04 – V: 06/05.-

Club Bancario de Goya

Convocase a los Miembros del Club Bancario de Goya a la Reunión Anual Ordinaria a realizarse el día 20 de Mayo de 2.025 a las 20:00 horas en su sede de calle 12 de Octubre Nº 883 de la ciudad de Goya (Pcia. Ctes.), para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1) Lectura y consideración del acta anterior.
2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial, Cuentas de Recursos y Gastos del Ejercicio Económico finalizado al 30 de Junio del 2023.
3) Elección de 2 (dos) miembros que conjuntamente con el Presidente y el Secretarios suscribirán el presente acta.
4) Libre uso de la palabra de los asociados.
Darío Cesar - Presidente
Julián Alejandro Escobar - Secretario
I: 28/04 – V: 06/05.-

Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa

La Asociación Bomberos Voluntarios de Santa Rosa, convoca a Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 06 de junio de 2025, a las 21 hs, en la sede de la Asociación, sito en Pje. Benjamín Gallardo s/n de la Ciudad de Santa Rosa (Corrientes) para tratar el siguiente orden del día:
1º) Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, Cuentas de gastos y recursos, Inventario General de Bienes, e informe de Revisor de Cuentas, del Ejercicio anual finalizado el 31/12/2024.
3º) Designación de dos socios para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
Nancy M. Buffet – Presidente.-
Rosanna R. Otazo – Secretario.-
I: 28/04 – V: 28/04.-

APSICO- Asociación de Psiquiatras de Corrientes

En la localidad de Corrientes Capital, Provincia de Corrientes, siendo las 20:00 horas del día 24 de abril de 2025, reunidos en el domicilio del Colegio Médico de Corrientes, los Asociados de la Comisión Directiva de la Asociación de Psiquiátricas de Corrientes-APSICO.
Después de un amplio análisis se pasa a considerar la realización de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 14 de mayo de 2025 a partir de las 21:00 horas en el Colegio Médico de Corrientes sito en la calle Carlos Pellegrini N° 1785. En la misma se tratará el siguiente ORDEN DEL DÍA:
1) Elección de dos asociados para suscribir el ACTA DE ASAMBLEA.
2) Lectura, consideración y Aprobación de la Memoria, Balance e Inventario de Bienes del Ejercicio Económico desde 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
3) Informe del Revisor de Cuentas, e Informe del Auditor al Ejercicio Económico períodos 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
4) Alta y Bajas de Asociados.
5) Elección de miembros de la Comisión Directiva y Presidente.
Cristian Gabriel Mayol Toledo - Presidente
Rodolfo Nelson Ninamango Díaz - Secretario
I: 28/04 – V: 28/04.-

Edictos Municipales

Municipalidad de San Roque

La Municipalidad de San Roque, Ctes., hace saber por el término de DIEZ (10) días que Reputa de Dominio, con arreglo al Art. 236 del Código Civil y Comercial de la Nación el inmueble ubicado en planta urbana de San Roque Manzana Nº 95, que según Mensura 4426-C, se individualiza como Poligono: A-B-C-D-A que consta del punto A al B: de 9.93 mts.; del B al C de 24.26 mts.; del C al D de 11.33 mts., del D al A: 24.58 mts. Superficie total: 259.45 mts$^{2.-}$ Linderos: Norte: Villalba Willy (pos.); Sur: Mercedes Velázquez (pos.); Oeste: Terreno Municipal (pos.); Este: calle S. Lopez (tierra). Adrema V3-3552-1

- - - En consecuencia cita y emplaza a los terceros que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que en el término expresado formulen los reclamos pertinentes, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal. -

San Roque, Ctes., 18 de Marzo de 2025.-

Raúl Eduardo Hadad – Intendente.

I: 28/04 – V: 28/04

Municipalidad de Santo Tomé

LA MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, PROVINCIA DE CORRIENTES, HACE SABER: Que se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Corrientes y un diario de mayor circulación en la localidad, por el término de diez (10) días, a efectos de reputar el dominio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 236 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre el inmueble ubicado en planta urbana de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Corrientes, llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación en las actuaciones administrativas: EXPEDIENTE N° 001/2025 caratulado: MUNICIPALIDAD DE SANTO TOMÉ, (CTES.) S/REPUTACIÓN DE DOMINIO DEL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA 137A, PLANTA URBANA DE LA CIUDAD DE SANTO TOMÉ, CORRIENTES, que conforme plano de Mensura N° 7335-A confeccionado por el Agrimensor Nacional Paulino Natanael Campedo Páez Y APROBADO POR LA Dirección General de Catastro con fecha 21/05/2024, se individualiza como POLIGONO 1-2-3-4-1, que consta de once metros catorce centímetros (11,14), (lado 4-1) de frente sobre calle Av. A Frondizi y diez metros sesenta y cuatro centímetros 10,64), (lado: 2-3) de contrafrente por treinta y cinco metros sesenta y cuatro centímetros (35,64) de fondo al norte (lado: 1-2) y treinta y seis metros cero cuatro decímetros (36,04) de contrafondo al sur (lado: 3-4), lo que hace una superficie total de trescientos noventa metros cuadrados veintiún centímetros cuadrados (390,21 m2.); lindando al Norte: en parte L° S/Mra.: Rubén Leonardo Ayala y en parte L° S/Mra.: Feliza Torres; al Sur: L° S/Mra. Municipalidad de Santo Tomé; al Este: L° S/Mra.: Estefanía Escalante (poseedora) y al Oeste: L° S/Mra. Av. A Frondizi. Partida Inmobiliaria: W1-15701-1.-Llamando a los terceros que se consideren con derecho, a que formulen sus reclamos dentro del término de publicación, bajo apercibimiento de tener por firme el dominio municipal sobre el inmueble determinado y ordenar la respectiva inscripción a su nombre. JOSE AUGUSTO SUAID CORTES. INTENDENTE. SANTO TOMÉ, CORRIENTES, FEBRERO DE 2025.-

Sr. Jose Augusto Suaid Cortes – Intendente.

I: 28/04 – V: 28/04

Avisos varios

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes (Ley Nº 3681/1982 - Decreto Nº 3100/1982) Comisión de Calificación y Clasificación de Documentación en Condiciones de ser eliminados

LA COMISIÓN DE CALIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE DOCUMENTACIONES DEL INSTITUTO DE LOTERIA Y CASINOS DE CORRIENTES, INSTITUIDA POR RESOLUCION Nº 0949-I DEL 17/11/2021, COMUNICA A TODOS LOS INTERESADOS QUE LAS DOCUMENTACIONES EN CONDICIONES DE SER ELIMINADAS SE ENCUENTRAN DETALLADAS EN UNA NÓMINA QUE SE ENCUENTRA A DISPOSICIÓN EN LA OFICINA DE MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS DEL ORGANISMO, SITO EN LA CALLE CORDOBA Nº 915 – 1º PISO – DE LA CIUDAD CAPITAL, DURANTE EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A CONTAR DESDE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO.

Instituto de Lotería y Casinos de Corrientes

I: 25/04 V: 05/05

Sección Comercial

Testimonios

YVYRA S.A

CONTISTUCIÓN: Escritura N°132 de fecha 13/12/2024, Santo Tomé provincia de Corrientes. Escribana Autorizante Silvina Alejandra IBARRA, Titular del Registro Notarial N°545. Socios: Victoria FALERO, D.N.I N° 35.399.958, CUIT 27-35399958-9, nacida el 30 de mayo de 1990, de estado civil casada en primeras nupcias con Nicolás Ariel Otero, con domicilio en calle Centeno N°481 de esta ciudad, argentina nativa, de profesión Odontóloga y Lucía Avelina FALERO, D.N.I N°14.775.268, CUIT 27-14775268-2, nacida el 16 de enero de 1962, de estado civil soltera, hija de Elena Catalina Martínez y Ruy Dalmacio Falero, con domicilio en Caá Guazú N°472 de esta ciudad, argentina nativa, de profesión Docente. Denominación y Domicilio: La Sociedad se denomina YVYRA S.A. y tiene domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Santo Tomé, Departamento Santo Tomé,

Provincia de Corrientes. Sede social: se fija en Ruta Nacional Número 14, Kilómetro 686, Santo Tomé Corrientes. Plazo de Duración: Su plazo de duración es de cincuenta (50) años contados desde su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Corrientes. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país las siguientes actividades: I. Industrial: Mediante la instalación y explotación de aserraderos; transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos, tanto de elaboración como de comercialización, corte, fraccionamiento, acondicionamiento, secado, transporte y conservación. Elaboración de pellets, chips y demás derivados. La fabricación y elaboración de muebles, aberturas, cortinas, persianas, pisos, machimbres, terciados, tableros macizos, tableros aglomerados, tableros de fibra y todo otro producto manufacturado que emplee como materia prima la madera o algún derivado de la misma. II. Forestal: Mediante la explotación de bosques, montes, obrajes, forestaciones y reforestaciones; instalación y desarrollo de viveros; recuperación y/o sistematización de tierras. III. Comercial: Mediante la compra, venta, comercialización, acopio, deposito, representación, consignación, promoción, envase, distribución y fraccionamiento de materiales de todo tipo, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, equipos, herramientas y accesorios relacionados con la industria de la madera; mercadería en general, materias primas, combustibles, aceites, lubricantes, productos, subproductos y derivados del petróleo, materiales de todo tipo, cámaras, cubiertas, repuestos, y accesorios para automotores, camiones o cualquier otro tipo de vehículos, y/o tractores y/o maquinaria agrícola o vial. IV. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, locación y administración de inmuebles urbanos, suburbanos y rurales, loteos y fraccionamientos. V. Importación-Exportación: Mediante la importación y exportación de insumos, maquinarias, muebles y equipos, materias primas y productos industrializados, para uso propio o de comercialización. VI. Administración: Mediante la administración de bienes propios o de terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rurales. VII. Servicios: Mediante la aceptación y ejercicio de mandatos, representaciones y distribuciones, consignaciones, comisiones, gestión de negocios y administración de bienes y asesoramiento de inversiones inmobiliarias y/o mobiliarias; realización de estudios de mercado, factibilidad de anteproyectos y proyectos de emprendimientos forestales, comerciales y/o industriales, inversión y radicación de capitales, estudios de costos y presupuestos; asesoramiento en organización y conducción empresarial; promoción de ventas; capacitación y selección de personal; realización de evaluaciones técnicas, económicas y financieras de proyectos de inversión. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad Jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios, celebrar y formalizar actos jurídicos, operaciones y contratos de cualquier naturaleza que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social; consorciarse con empresas nacionales o internacionales de la misma o distinta naturaleza; celebrar contratos con autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas, ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales; gestionar, obtener, explotar, y transferir beneficios y/o concesiones obtenidas, con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales y realizar en fin todos los actos que no sean prohibidos por las leyes argentinas o por este Estatuto. Capital Social: El Capital Social es de PESOS TREINTA MILLONS ($ 30.000.000,00), representado por TREINTA MIL (30.000) acciones de valor nominal de Pesos Un Mil ($1.000,00) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Artículo 188 de la Ley 19.550, dicho aumento se elevará a escritura pública o se instrumentará en la forma prevista legalmente. Suscripción e Integración: La Sr. LUCIA AVELINA FALERO suscribe en este acto la cantidad VEINTIDOS MIL QUINIENTAS ACCIONES (22.500) de valor nominal de Pesos Un Mil ($1.000,00) cada una, por un valor de Pesos VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL ($22.500.000) que representa el SETENTA Y CINCO (75%) del capital social; y la Sra. VICTORIA FALERO suscribe la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS ACCIONES (7.500) de valor nominal de Pesos Un Mil ($1.000,00) cada una, por un valor de Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL ($7.500.000) que representa el VEINTICINCO (25%) del capital social. Las accionistas antes citadas integran en este acto el VEINTICINCO (25%) por ciento en dinero en efectivo del capital social suscripto por cada una respectivamente; la Sra. LUCIA AVELINA FALERO, integra lo equivalente a CINCO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO ACCIONES (5.625), por la suma de pesos CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL ($5.625.000); y la Sra. VICTORIA FALERO, integra lo equivalente a MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO ACCIONES (1.875), por la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL ($1.875.000); comprometiéndose a completar el saldo dentro del término de dos (2) años a contar desde el día de la fecha del presente instrumento. DIRECTORIO: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Victoria Falero, D.N.I N°35.399.958; Director suplente Sra. Lucia Avelina Falero D.N.I N°14.775.268; quienes expresamente aceptan el cargo para los cuales han sido designadas, ambas constituyen domicilio legal en Ruta Nacional 14 Kilómetro 686, Santo Tomé Corrientes. Cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

LUGAR Y FECHA: Santo Tomé, provincia de Corrientes, República Argentina, a los 13 días del mes de diciembre del año 2024.

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-16-12-4933-24 Caratulado YVYRA S.A.S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 26-3/2025

Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General

I: 28/04 – V: 28/04

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley Nº 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.- / Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

https://www.corrientes.gob.ar/boletinoficial